



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio del organismo que estime corresponder se sirva informar, de manera escrita y con carácter de urgente, sobre la situación del Jardín Maternal "Aventuras en pañales", ubicado en calle 40 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, en términos legales y pedagógicos, consignando los puntos que se detallan a continuación:

- 1- Informe si el establecimiento educativo tiene la habilitación para funcionar y si la misma fue autorizada por la DGCyE.
- 2- Indique si el Jardín se encuentra en la órbita de la gestión privada de la DGCyE. Si la respuesta es afirmativa, indique si hubieron inspecciones para autorizar la habilitación y a cargo de qué organismo público estuvieron a cargo.
- 3- Precise si hubieron inspecciones pedagógicas en el Jardín desarrolladas por la DGCyE tal como establece la norma provincial en la Ley 13.688 en los art 6, 7, 26 y 129.
- 4- Si la respuesta anterior es afirmativa, indique la cantidad de inspecciones realizadas y los resultados de la misma. Adjunte copia de los informes.
- 5- Informe sobre la cantidad de cupos por sección autorizados en la institución y la cantidad de docentes por sala.
- 6- Consigne si la familia fue recibida por alguna autoridad provincial y/ o municipal.

 De ser afirmativa la respuesta, consigne qué tipo de asesoramiento y contención se le está brindando.



Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados



7- Indique todo otro da o que resulte de interés a los efectos del presente.

AVELINO RICARDO ZURRO Dicurado Soque Unided Dirdecere - FPV - PJ H.C. Diputedos Pola, Bs. As.

LAURO GRANDE Diputado Unidad Ciudadana - FPV - PJ H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Dra. FLORENCIA SAINTOUT Diputada H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Diputada

H.C. Dípulados Pola, de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI Biputado Bloque Unidad Gucadana-FPV-PJ H.C. Diputados Por de Bs. As.

Muguel Funes
Diputado

Unidad Ciudadana F.P.V.-P.)
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

JOSE JENACIO COTE ROSSI

Unidad Ciudadana H.C. Diputados Pcia. de Bs. As

Dra. LUQIA PORTOS

Dibutada
Bioque UNIDAD CUDADANA FFVPJ
H.C. de Dibutados Pola. Es. As.





FUNDAMENTOS

Sr Presidente,

Esta solicitud de informes tiene por objeto conocer la situación legal y pedagógica del Jardín Maternal "Aventuras en pañales", ubicado en el centro de la ciudad de La Plata.

Motiva la presente los hechos de público conocimiento, en los que se revelan situaciones de violencia y maltrato hacia una beba que concurría a dicha institución, lo que derivó en una causa judicial iniciada por la familia.

La ley provincial de educación 13.688 es clara respecto de las obligaciones del Estado Provincial en la regulación de los establecimientos educativos, tal como indican los artículos que se citan a continuación:

ARTÍCULO 6.- La Provincia garantiza el derecho social a la educación. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional y el Estado Provincial en los términos fijados en el artículo 4 de la Ley de Educación Nacional. Podrán ejecutar acciones educativas bajo supervisión de la Provincia, de manera complementaria y no supletoria de la educación pública, los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 7.- La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, regula el conjunto de los procesos formativos que se desarrollan en todos los ámbitos sociales de la provincia de Buenos Aires, en el Sistema Educativo, en los movimientos e instituciones de la sociedad civil, en el trabajo, en las demás actividades productivas y culturales, en los medios de comunicación y en el conjunto de actividades desde las cuales se transmite, intercambia y adquiere cultura.



ARTÍCULO 26.- El Estado provincial garantiza la universalización del Nivel, en el sentido de entender esta universalización como la obligación por parte del Estado de asegurar su provisión en tanto su responsabilidad indelegable y regula el funcionamiento de odas aquellas instituciones educativas que atienden a la Primera Infancia en territorio bonaerense, garantizando la igualdad de oportunidades para los niños que allí concurran.

Los objetivos y funciones del Nivel, sumados a los establecidos en el artículo 15o de esta Ley, son:

a. Afirmar la universalización del Nivel, garantizando, promoviendo y supervisando el aprendizaje de los niños desde los 45 días hasta los 5 años inclusive, ajustándose a los requerimientos de todos los Ámbitos y Modalidades mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todas las situaciones sociales.

ARTÍCULO 129.- Los establecimientos educativos de gestión privada estarán sujetos a reconocimiento, la habilitación y a la supervisión de las autoridades educativas provinciales. Tendrán derecho a brindar educación: La Iglesia Católica y demás confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades asociaciones, fundaciones, cooperativas y empresas con Personería Jurídica, sindicatos, organizaciones de la Sociedad Civil, y las personas de existencia visible.

Estos agentes, con sujeción a las normas reglamentarias tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a. Derechos: crear y solicitar su reconocimiento, organizar, administrar y sostener escuelas; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; disponer sobre la utilización del edificio escolar; formular planes y programas de estudios con arreglo a los contenidos de los programas y planes de estudios de los establecimientos de gestión estatal; otorgar certificados y títulos reconocidos y aprobar el proyecto institucional.

EXPTE. D- 18.6/ 119-20





b. Obligaciones: responder a los lineamientos de la política educativa provincial; ofrecer una educación que satisfaga necesidades de la comunidad, con posibilidad de abrirse solidariamente a cualquier otro tipo de instituciones; proveer toda la información necesaria para el control pedagógico, contable y laboral que solicite la autoridad de aplicación.

El articulado expresa con claridad y contundencia las responsabilidades institucionales, jurídicas, pedagógicas y de supervisión, competencia exclusiva de la Dirección General de Cultura y Educación, y la complementariedad del Municipio en algunas de ellas.

Es por ello que resulta de suma importancia saber qué tipo de controles realizaban las autoridades educativas sobre el accionar de las maestras y de los directivos que prestaban tareas en la institución, como así también se investigue el accionar del Municipio de La Plata y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la habilitación de la institución, la cantidad de docentes y auxiliares, cupo, controles- y la periodicidad de los mismo - en el establecimiento.

Por la gravedad de lo expuesto, es que solicitamos a diputados y diputadas

acompañen esta solicitud de informe.

Diputado Unidad Ciudadana - FPV - PJ Unidad Ciudadana - FF H.C.D. Prov. de Buenos Aires H.C.D. Prov. de AVELINO RICARDO ZUR

Dicutado Blygue Unided Circletiana - FPV - PJ

C. Dipulados Pola. Bg. As.

guel Funes Diputado Inidad Ciudadana F.P.V.-PJ C. Diputados Pcia. Bs. As. JUAN AGUSTÍN DEBANDI

Diputado Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ H.C. Diputados Pala, de Bs. As.

DIB. FLORENCIA SAINTOUT Diputada I.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

YARROQUE Diputaca

H.C. Diputados Pida, de Bs. As.

pra. LUCIA PORTOS Digytada Broque UNIDAD, CAUDADANA - FPVPJ H.C. de Dipurados Pcia. Bs As.

OSE IGNACIO COTE ROSS Diputado Unidad Ciudadana - FPV - PJ

(.C. Diputados Poia, de Bs. As